

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DERECHOS HUMANOS

EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD
DE DERECHOS DEL HOMBRE
Y LA MUJER.

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

NINIA Y ADOLESCENCIA.

Asunción, 22 de octubre de 2024

Señor
Diputado Nacional Raúl Latorre, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente



De mi mayor consideración:

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara con el objeto de presentar el proyecto de ley **QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º y 3º DE LA LEY Nº 5508/2015 “PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”.**

Señor Presidente, en el año 2013 a propuesta de los entonces Diputados Nacionales **Juan Bogado, Hugo Rubín, Ramón Duarte, Karina Rodríguez, Esmerita Sánchez, Roció Casco, María Carísimo, Cynthia Tarrago, Olga Ferreira, Del Pilar Eva Medina, Blanca Vargas, Perla Acosta, Cristina Villalba**, el Congreso da un salto cualitativo en la defensa por los derechos de las mujeres que ocupan cargos electivos al sancionar la Ley Nº 5.344 **“QUE ESTABLECE LA LICENCIA POR REPOSO DE MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS”** que luego, con la aprobación de la Ley Nº 5508/2015 **“PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”**, se refuerza la atención sobre los derechos consagrado para todas las trabajadoras tanto en el ámbito público, como en el privado.

En la inteligencia de que es necesario fusionar ambas leyes a los efectos de evitar la dispersión legislativa, ya que ambas tienen por materia proteger a la madre gestante y en periodo de lactancia, se presenta la siguiente propuesta legislativa a los efectos de modificar la ley 5508/2015 e incorporar a la madre que ocupa cargo electivo al texto de la norma.

Señor Presidente y estimados colegas, es necesario realizar un ajuste a los artículos 2º y 3º agregando la figura de la persona que ocupa cargo electivo a los efectos de protegerla durante esos periodos amparados en la ley y en consecuencia derogar la Ley Nº 5.344 **“QUE ESTABLECE LA LICENCIA POR REPOSO DE MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS”** por haber quedado desfasada en cuanto al tiempo otorgado como licencia (12 semanas), en relación a la Ley Nº 5508 que establece un tiempo de 18 semanas.

Señor Presidente y estimados colegas, tenemos el deber de reconocer los derechos de las mujeres trabajadoras y los medios para validar los mismos.

Sin otro tema en particular, y en la inteligencia de que el presente

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Johanna Ortega Ghiringhelli
Diputada Nacional

Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional

Lic. Rosa N. Torres B.
Diputada Nacional

Lic. Carmen Jiménez de Ovando
DIPUTADA NACIONAL

Viviana Villanueva
Diputada Nacional

Lucía Abea de Lacortas
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
22	Octubre	2024

HORA: 14:13

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

801

CONTIENE 4 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° y 3° DE LA LEY N° 5508 “PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. -Modificanse los artículos 2° y 3° de la Ley N° 5508/2015 “PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA”, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Art. 2°. -Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones establecidas en la presente ley, se aplicarán a las personas que trabajen ejerciendo cualquier modalidad laboral prevista en la Ley N° 213/93 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO”, que ejerzan funciones previstas en la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” y **las que ocupen cargos electivos**, que directa o indirectamente estén relacionadas con la lactancia materna y la alimentación de lactantes, niños pequeños y madres en período de gestación y lactancia.”

“Art. 3°. -Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

a. Lactancia Materna Exclusiva: alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.

b. Lactancia Materna Complementada: cuando el lactante, además de leche materna, recibe cualquier alimento sólido o semisólido, con la finalidad de complementarlo y no de sustituirlo.

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Virina Villa
Diputada Nacional

Stoua de S. de O.

Abg. Royal M. Torres B.
Diputado Nacional

Lic. Carmen Jimenez de Ovando
DIPUTADA NACIONAL

Ecclto. Abed de Zacarias
Diputada Nacional

Johanna Ortega Ghiringhelli
Diputada Nacional

Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional

FABIANA MARÍA SOUTO DE ALLIANA

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

c. Lactante: niño o niña de cero a 24 (veinticuatro) meses de edad cumplidos.

d. Niño o niña pequeño o pequeña: niño o niña de 24 (veinticuatro) meses hasta 36 (treinta y seis) meses de edad cumplidos.

e. Trabajadora: personas que trabajen ejerciendo cualquier modalidad laboral prevista en las leyes y aquellas que ocupen cargos electivos.”

Artículo 2º.- Derogación. Queda derogada la Ley N° 5344/2014 “QUE ESTABLECE EL REPOSO POR MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS”.

Artículo 3º.- De forma.

Johanna Ortega Ghiringhelli
Diputada Nacional

Virginia Manuella
Diputada Nacional

Lic. Royá N. Torres B.
Diputada Nacional

Lic. Carmen Jiménez de Orando
DIPUTADA NACIONAL

Rocho Abed de Zacarias
Diputada Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional

FABIANA MARÍA SOUTO DE ALLIANA
Diputada Nacional
Honorable Cámara de Diputados